



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1441 2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 616-2017, ingresado con CUT N° 46074-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Carlos Enrique Ventura; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Sector Ramos, para el desarrollo del proyecto: "Sistema de Conducción de Agua con Fines Poblacionales en las Propiedades de la Familia Ventura, Sector Km. 297 Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Bongara-Amazonas"; ubicado en el Km 297 Carretera marginal Fernando Belaunde Terry, provincia Bongará, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, Carlos Enrique Ventura; solicita ante la Administración Local de Agua Utcubamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Sector Ramos, para el desarrollo del proyecto: "Sistema de Conducción de Agua con Fines Poblacionales en las Propiedades de la Familia Ventura, Sector Km. 297 Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Bongara-Amazonas", ubicado en Km 297 Carretera marginal Fernando Belaunde Terry, provincia Bongará, región Amazonas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 192-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 25 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de Carlos Enrique Ventura, la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144/ -2016-ANA-AAA.M

Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Sector Ramos, por un volumen anual de 662,26 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,021 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Sistema de Conducción de Agua con Fines Poblacionales en las Propiedades de la Familia Ventura, Sector Km. 297 Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Bongara-Amazonas". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 17 Sur: 172 703 E – 9 343 815 N, a una altitud de 1 655 msnm; políticamente ubicado en Km 297 Carretera marginal Fernando Belaunde Terry, provincia Bongará, región Amazonas. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de Carlos Enrique Ventura, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Sector Ramos, por un volumen anual de 662,26 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,021 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Sistema de Conducción de Agua con Fines Poblacionales en las Propiedades de la Familia Ventura, Sector Km. 297 Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Bongara-Amazonas". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 17 Sur: 172 703 E – 9 343 815 N, a una altitud de 1 655 msnm; políticamente ubicado en Km 297 Carretera marginal Fernando Belaunde Terry, provincia Bongará, región Amazonas. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el siguiente:

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen Total m ³	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Sector Ramos	l/s	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	
	m ³	56,25	50,80	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	56,25	662,26

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Utcubamba, a fin de que notifique la presente Resolución a Carlos Enrique Ventura, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR